- POOMUL GADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

#### ORDENANZA Nº 14601.-

### VISTO:

El Expediente Nº CD-076-B-2023; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Isla Doctor Emilio Zingoni, conocida como "Isla 132", está integrada por dos grandes espacios verdes sin nominar.

Que la isla forma parte de la identidad de la nueva generación de neuquinos y neuquinas, que crecen en una ciudad que ha transformado su vínculo con los Ríos Limay y Neuquén, incorporándolos e integrándolos de manera definitiva a la trama urbana.

Que, por ello, resulta interesante que las y los jóvenes de la ciudad coloquen el nombre a esos espacios de masiva concurrencia.

Que resulta importante la participación de las y los adolescentes en la construcción de la identidad de una ciudad.

Que, en este sentido, la propuesta de un concurso para la elección de dos nombres para los espacios verdes más grandes de la Isla 132, en el que las y los estudiantes de 3º año de todas las escuelas medias de la ciudad generen propuestas, es una iniciativa que integra dos aspectos de enorme valor la apropiación de las y los jóvenes de espacios de la ciudad y la experiencia de acciones de democracia directa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 034/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el Concurso "Shippear la Isla", destinado a nominar los Espacios Verdes Nº 590 y 587 de la Ciudad de Neuquén, ubicados en la "Isla 132", "Doctor Emilio Zingoni".-

ARTÍCULO 2°): El concurso creado mediante la presente ordenanza está destinado a estudiantes de 3° año de todos los establecimientos educativos de nivel medio de la Ciudad de Neuquén.-

Dr. FEDERICO GUGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

## - PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 3°): Cada establecimiento educativo deberá presentar una propuesta de nombre para los espacios verdes a nominar. La propuesta con más cantidad de votos será para el Espacio Verde N° 590, en tanto que la segunda más votada será para el Espacio Verde N° 587.-

ARTÍCULO 4°): La propuesta no podrá contener el nombre de personas físicas y deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 9375.-

ARTÍCULO 5°): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ciudadanía o el área que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-076-B-2023).-

**ES COPIA** 

am

A. FEDERICO ALGUSTO CLOSS Secretario Legislativo Concejo Deliberan e de la Ciudad de Neuquén FDO.: ARGUMERO CLOSS



Ordenanza Municipal N°

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

 $\sim$   $\Omega$ 

CD-076-17-2